CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0025 22 ENE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1- La Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR - en su ejercicio misional, cuenta con un software administrativo llamado SIAN, utilizada para la gestión de nómina y Recursos Humanos, el cual se integra con el sistema financiero y contable llamado PCT Enterprise exclusivo para el sector público.

2- En la ingeniería del software, el mantenimiento de software es la modificación del software después de la entrega, para corregir errores, mejorar el rendimiento, u otros atributos. El mantenimiento del software es una de las actividades más comunes en la ingeniería de software. El mantenimiento de software es también una de las fases en el Ciclo de Vida de Desarrollo de Sistemas (SDLC, sigla en inglés de System Development Life Cycle), que se aplica al desarrollo de software. La fase de mantenimiento es la fase que viene después del despliegue (implementación) del software en el campo y es necesario que SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S. actual poseedor de la autoría de la aplicación SIAN le realice constante mantenimiento y garantizar el soporte técnico a dicho programa, ya que los módulos de este software son los que soportan las actividades financieras relacionadas con la nómina de empleados de la entidad.

3- Que producto de esta necesidad se adelantaron los Estudios Previos por la Coordinación Git Sistemas y Tics, cuyo objeto es: **SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA (SIAN) PARA LA VIGENCIA 2026.**

4- Que **SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS**, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 22 de mayo de 1998, bajo el número 00635293, con Nit 830045204-0, representada legalmente **JOSE FILEMON PALACIOS GONZALEZ**, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 19.348.471 de Bogotá, ha documentado ante Subdirección Administrativa y financiera su objeto social es: diseño, fabrica, producción, importación, desarrollo, soporte, mantenimiento, reparación, comercialización, instalación, capacitación, venta y pos-venta de diversos hardware y software sistemas de computación y, en general con todos los sistemas y/o interfaces relaciones con las telecomunicaciones, gestión documental, facturación y nómina. el cual justifica la conveniencia y oportunidad para CORPOCESAR en la realización del proceso de contratación directa y se especifican claramente las condiciones que se exigirán al contratista.

5- Que el Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1.993 fue modificado por la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015.

6- Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 dice: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos

Continuación Resolución N° 0025 de 22 ENE 2026 por medio de la cual se justifica la contratación directa entre la corporación autónoma regional del cesar "CORPOCESAR" y Soluciones En Redes Y Sistemas S.A.S – Solredes S.A.S, identificada con NIT 830.045.204-0

de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7- Que el decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 establece la obligación de justificar mediante un acto administrativo la contratación directa.

8- Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 el precitado acto administrativo debe contener i) la causal que se invoca, ii) la determinación del Objeto a contratar; iii) el presupuesto para la contratación y las condiciones que se le exigirán al contratista y IV) La indicación del lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratarse por urgencia manifiesta.

En consecuencia, teniendo en cuenta tales lineamientos normativos tenemos lo siguiente:

"14.1.- La causal que invoca para contratar directamente". Que, dada la naturaleza jurídica de los contratantes, y los fines públicos asociados a sus respectivas misiones institucionales, la causal que se invoca es el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 ". Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes; por ser **SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S**, la única empresa compatible con el software adquirido anteriormente por la entidad. Tal como señala las precitadas normas jurídicas, debido a que el objeto del contrato, se desarrollara con una persona que solo ella puede proveer el bien o servicio, porque es el titular de los derechos de propiedad industrial o derecho de autor. Que la circunstancia anterior, se encuentra comprobada, tal y como consta en el certificado de registro de soporte logístico, expedido por el ministerio del interior y de justicia, inscrito en el libro 13 tomo 33 partida 257 cuya fecha de registro es el 18 de mayo de 2012, el cual soporta la inscripción de titulo original de la obra **SOLUCION INFORMATICA PARA LA ADMINISTRACION DE NOMINA DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS (SIAN)** y la persona jurídica SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S – SOLREDES S.A.S identificada con nit N° 830.045.204-0 aparece como productor de la obra.

"14.2.- El objeto del contrato". Que el objetó a contratar es: **SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA (SIAN) PARA LA VIGENCIA 2026.**

14.3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista". Que el valor del contrato es por la suma de El valor total estimado del contrato es de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS EN M/CTE ($50.820.000).IVA Incluido**. de conformidad con la Ley Colombiana, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.155 del 21 enero de 2026.

Que CORPOCESAR, espera de acuerdo con el contrato que la empresa **SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S – SOLREDES S.A.S**, identificada con **NIT 830.045.204-0**, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.

- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CORPOCESAR.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 0025 de 22 ENE 2026 por medio de la cual se justifica la contratación directa entre la corporación autónoma regional del cesar "CORPOCESAR" y Soluciones En Redes Y Sistemas S.A.S – Solredes S.A.S, identificada con NIT 830.045.204-0

- Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y la minuta contractual.

- Dar cumplimiento al plan de capacitación de las nuevas funcionalidades aplicadas a SIAN al (los) funcionario(s) de la CORPORACIÓN que lo requieran.

- Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.

- Presentar a Corpocesar los reportes de la gestión realizada durante el periodo de cobro en el que se detalle el volumen casos reportados, solucionados y los abiertos. También las recomendaciones que consideren importantes gestionar para mejorar el servicio.

- Entregar los productos y servicios en las fechas establecidas por Corpocesar.

- Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

- Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice Corpocesar para el correcto desarrollo del contrato.

- Mantener la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo del contrato y no utilizarla para ningún otro fin diferente al objeto de este.

- Constituir las garantías que se requieran para la ejecución del contrato y presentarla dentro de los términos señalados para su correspondiente aprobación.

- Cumplir con las especificaciones técnicas del trabajo a contratar establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato.

- Entregar al interventor en la forma y condiciones pactadas, los productos desarrollados en virtud del contrato, los cuales son propiedad de Corpocesar.

- Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la consultoría.

- Apoyar a Corpocesar en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del contrato.

Continuación Resolución N° 0025 de 22 ENE 2026 por medio de la cual se justifica la contratación directa entre la corporación autónoma regional del cesar "CORPOCESAR" y Soluciones En Redes Y Sistemas S.A.S – Solredes S.A.S, identificada con NIT 830.045.204-0

- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

- Entregar bajo su responsabilidad, los productos entregables descritos en este documento, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato.

- Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.

- Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

- Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de Corpocesar a través del supervisor del contrato.

- Garantizar, el servicio de nube para la aplicación SIAN, el soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones necesarias por la vigencia 2026, una vez suscrito el presente contrato.

OBLIGACIONES DE CORPOCESAR:

Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los Artículos cuarto (4) y quinto (5) respectivamente de la Ley 80 de 1993, además se obliga a pagar el valor pactado por la ejecución idónea y total del objeto contratado y las obligaciones a cargo del contratista.

"14.4.- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previo". Que los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consulta en la Sede Administrativa de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR, en el Despacho de Subdirección Administrativa y Financiera, localizada en la km 2 via a la paz lote 1 u.i.c casa e campo – Valledupar – Cesar y en la página Web del SECOP II, en el enlace relacionado para la modalidad contratación directa.

Por lo anterior, atendiendo los principios de la función pública, contratación estatal y la debida diligencia con que debe actuar de la administración pública, en especial los de eficiencia y oportunidad, y al Estatuto de contratación, Subdirectora Área Administrativa y financiera, de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR, CORPOCESAR estima conveniente y oportuno para la entidad, suscribir CONTRATO con SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S – SOLREDES S.A.S, Inscrita el 22 de mayo de 1998, bajo el número 0001634, con Nit 830.045.204-0, representada legalmente JOSE FILEMON PALACIOS GONZALEZ persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 19.348.471 de Bogotá.

9- Que SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S – SOLREDES S.A.S, presento toda la documentación que acreditan su idoneidad y experiencia directamente relacionada con la ejecución del contrato a celebrar, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está

Continuación Resolución N° 0025 de 22 ENE 2026 por medio de la cual se justifica la contratación directa entre la corporación autónoma regional del cesar "CORPOCESAR" y Soluciones En Redes Y Sistemas S.A.S – Solredes S.A.S, identificada con NIT 830.045.204-0

incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la constitución y la ley, y se dispuso la admisibilidad de la propuesta presentada para el **SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA (SIAN) PARA LA VIGENCIA 2026.** cómo se indica en los estudios previos y se señalara en el contrato mismo.

10- Que el consejo de Estado en concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil el 25 de Febrero de 2010 dentro del expediente No. 11001-03-06-000-2009-00049-00, con radicación No. 1966 expresó sobre la causal que se invoca para esta contratación directa: "Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad."

11- Que en el mismo concepto el más alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo del país manifestó: En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación."

12- En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo previsto por el decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8, y la Resolución 0572 del 03 de diciembre del 2025, Manual de Contratación de CORPOCESAR para suscribir el contrato cuyo objeto soporte técnico y mantenimiento a distancia del sistema de gestión de recursos humanos y nómina (sian) para la vigencia 2025, entre la Corporación Autónoma Regional Del Cesar "CORPOCESAR" y SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S – SOLREDES S.A.S, con Nit 830.045.204-0, representada legalmente JOSE FILEMON PALACIOS GONZALEZ persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 19.348.471 de Bogotá, por cuanto es la única empresa que ofrece el módulo compatible con el software adquirido por la entidad, el cual justifica la conveniencia y oportunidad para CORPOCESAR en la realización del proceso de contratación directa y se especifican claramente las condiciones que se exigirán al contratista.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto para la contratación es **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS EN M/CTE ($50.820.000)**. de conformidad con la Ley Colombiana, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.155 del 21 de enero de 2026, Las condiciones exigidas al contratista son las enunciadas en los estudios previos y la minuta del contrato.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 0025 de 22 ENE 2026 por medio de la cual se justifica la contratación directa entre la corporación autónoma regional del cesar "CORPOCESAR" y Soluciones En Redes Y Sistemas S.A.S – Solredes S.A.S, identificada con NIT 830.045.204-0

ARTICULO TERCERO: Los estudios Previos y demás documentos del contrato se podrán consultar en la subdirección Administrativa y financiera de la Corporación ubicada en el primer piso del edificio de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenase la publicación de este acto administrativo en el Portal de Contratación de esta Entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar (Cesar), a los 22 ENE 2026

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana Castilla - Abogada	
Revisó	María Laura Ríos Maestre- Subdirectora General Área Administrativa	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		